

272
Oficio Lucido en Regim.^{to} y tengais y tengan los 2800.
en el año, y para y toda las dhas preeminencias
y facultades que tienen los Regidores de la dha villa
de manera que cuando sean sacados por el Rey o lo
dean o que falte cosa alguna, es que en quier
to taxa a las dhas de Oficio de Alcaldes, y
Regidores de la dha villa por que en quanto aseo
no habéis de tener boro en ellas ni en los otros
oficios q^o tubieren boro en Regim.^{to} ni en alguno
de ellas, y que cuando lo demas fuera de la dha
villa tengais a dieno a la ante de todos los
Regidores, y como primero aunque sean mas años
que de manera que desque de las personas que
tubieren Oficio de Alcaldes y prefere a los Regi-
dores. tengais luego el primer a dieno, y lleve
de Salario cada un año el mismo que lleva
cada uno de los otros Regi.^{do} y mas las dos tercias
partes de lo que mouiere el dho Salario, y los
las personas que desque de los subdiere en el
dho Oficio de Alferes Mayor de la dha villa de
Cacahuaca, y los q^o ellos podais pergeniar de Lucido
y en tres en el Ayuntamiento de ella los espas
de la dha y nombrar cada uno en su lugar
persona para que en ausencia y presencia de el
Proprietario de la dha villa, y haia de lucido